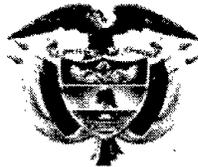


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	JAIRO ALFONSO PIRAQUIVE GODOY Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MIN. DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1996-05750-00

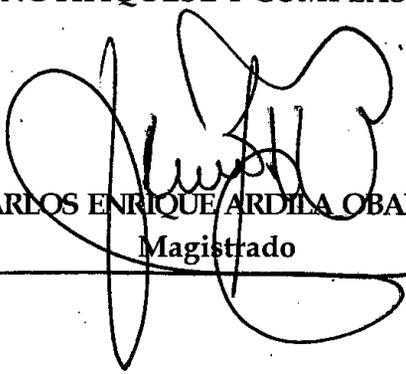
Revisado el expediente se observa que a folios 511 a 551 del cuaderno de Incidente de Liquidación de Perjuicios, reposa el dictamen pericial rendido por el perito ORLANDO ALFONSO CARRERO, decretado mediante auto del 20 de febrero de 2015¹ por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 255-259 cuaderno de incidente No. 02.